CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 200/2018

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1911/2017 del 19.12.2017, Y EN CONSECUENCIA SE ELIMINA EL ÍTEM, 13 DE LA CLÁUSULA N° 5 DEL CONTRATO N° 60/2016 - LCO N° 12/2016 – ID N° 310.414, "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA POR SBE – LOTE 2" SUSCRIPTO CON LA FIRMA WAREHOUSE S.A., CON RUC Nº 80069283-7.

Asunción, 06 de febrero de 2018

VISTO: Las Resoluciones de Directorio N° 1926 del 04.11.2016 y N° 2160 del 12.12.2016; el Contrato N° 60/2016 suscripto el 22.12.2016; los expedientes N° 4240 del 28.12.2016 y N° 2394 del 27.07.2017; el Interno N° 153/DP/DSG/DA del 30.12.2016; el Interno N° 28/DP/DA del 15.02.2017; el Memorándum N° 0231/DA del 02.08.2017; el Memorándum N° 249/DA del 18.08.2017; las Providencias 437/DC/GOC/2017 y G.O.C del 18.12.2017; la Nota DNCP/DNC N° 517 del 12.01.2018; la Nota GOC N° 003 del 08.01.2018; la Providencia DC Nº 32/GOC y G.O.C. del 31.01.2018.

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N° 60/2016 "**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA POR SBE – LOTE 2**" fue suscripto en fecha 22.12.2016 cuya vigencia es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2016 "Adquisición de Muebles y enseres de oficina" ID N° 310.414, por Subasta a la Baja Electrónica, fue autorizado por Resolución de Directorio N° 1926 del 04.11.2016, conforme a los procedimientos establecidos para las Contrataciones realizadas por Subasta a la Baja Electrónica (SBE) ID N° 310.414 en fecha 30 de noviembre de 2016, se realizó la etapa competitiva, y en fecha 01 de diciembre de 2016 a las 14:00hs se realizó el Acto de Apertura de Ofertas presentada por todos los Oferentes.

Que, por Resolución Directorio N° 2160 del 12.12.2016, se adjudica el llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2016 por Subasta a la Baja Electrónica "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA" – ID N° 310.414", para la provisión de los respectivos bienes, entre otros a la firma **WAREHOUSE S.A., LOTE 2 – Adquisición de Enseres de Oficina**.

Que, por el Contrato N° 60/2016 en fecha 22.12.2016, firmado entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, y la firma **WAREHOUSE S.A.**, se establecieron los derechos y las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a **Adquisición de Muebles y Enseres de Oficina por SBE – Lote 2 "Adquisición de Enseres de Oficina"**, que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del mencionado Contrato. Cabe destacar que, según se puede observar a en la cláusula N° 5 del contrato Ítem 13, se establece la provisión de **20 DISPENSADORES** de Agua frio/caliente, a ₲. 2.304.000.- (Dos millones trescientos cuatro mil) cada uno, lo cual en total asciende a la suma de ₲. 46.080.000.- (cuarenta y seis millones ochenta mil).

Que, por el Expediente N° 4240 del 28.12.2016, OSCAR LEZCANO en nombre de la firma **WAREHOUSE S.A.**, presenta las facturas originales Nos. 5896, del 28.12.2016, de ₲. 59.517.000.- (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos diecisiete mil), IVA incluido, y 5898, del 28.12.2016, de ₲. 285.245.000.- (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil), IVA Incluido, según **Contrato N° 60/016**, suscripto en el marco del llamado **LCO N° 12/2016 – ID N° 310.414 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA POR SBE – LOTE 2".**

Que, por Interno N° 153/DP/DSG/DA del 30.12.2016, se informó entre otras cosas que; *"...la empresa **Warehouse S.A.** ha proveído 20 (veinte) unidades de bebederos de agua, que según el proveedor las mismas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, **pero carecen de bidones de agua**..."*. Se prosiguió diciendo, que; *"...esta característica (posibilidad de colocar bidones de agua), no fue aclarada, ni solicitada por la Gerencia Operativa de Contrataciones en el Pliego de Bases y Condiciones, **por lo que la misma ha proveído equipos que se conectan directamente a las instalaciones de agua corriente**..."*. Finalmente se concluyó diciendo que; *"...es imposible el uso de estos equipos en el Edificio AYFRA, ya que las características del edificio no permiten la conexión directa de estos bebederos a la red de agua corriente, por lo que **esta División no puede recepcionar estos equipos, debido a que los mismos no podrán ser utilizados por las razones técnicas mencionadas**..."*.

Que, por Interno N° 28/DP/DA del 15.02.2017 ref.: al Expediente N° 4240 del 28.12.2016, se informó entre otras cosas lo siguiente; *"...se da la **conformidad** por la recepción de los bienes que fueron recibidos según acta, **a excepción de las 20 unidades de Dispensadores de agua frío / caliente (ítem 13)**, debido al inconveniente que se menciona en el Interno N° 153/DP/DSG/DA/2016..."*.

Que, por Expediente N° 2394 del 27.07.2017, la firma WAREHOUSE S.A. presenta una Nota en la cual expresa entre otras cosas cuanto sigue: *"...solicitamos el **reconocimiento oficial de la entrega realizada y que la misma sea oficializada a través de una Adenda del Contrato, avalada por la resolución pertinente**..."*.

Que, a través de Memorándum N° 0231/DA del **02.08.2017**, el **Administrador del Contrato** manifiesta entre otras cosas lo siguiente: *"...**previa instrucción verbal de nuestro superior se acordó con el proveedor la posibilidad del cambio de dichos equipos**. Situación que ocurrió recién en fecha 04/07/2017 a través de la Nota de Remisión N° 001-001-0003018. Pero sin embargo, **seguimos con la duda de recibir o no los nuevos equipos, considerando que si bien estos equipos sí cuentan con bidones de agua, pero no concuerdan con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones**..."*.

Que, por Memorándum N° 249/DA del 18.08.2017, se informa lo siguiente; *"...dicho equipo bebedero, en el frente, cuenta con el logo de la firma AQUAMAQ, pero sin embargo, en el reverso, en la caja y según catálogo, se visualiza que la marca es SPEED..."*. Se prosigue diciendo que; *"...con respecto a las especificaciones técnicas, el equipo no reúne las especificaciones que se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones..."*.

Que, las Providencias 437/DC/GOC/2017 y G.O.C del 18.12.2017, recomiendan que lo solicitado resulta jurídicamente viable y en consecuencia, corresponde la modificación contractual a través de una adenda y que la modificación consiste en

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Eliminar el Ítem 13 de la cláusula N° 5 del Contrato, que establece la provisión de 20 DISPENSADORES de Agua frio/caliente, a ₲. 2.304.000.- (Dos millones trescientos cuatro mil) cada uno, lo cual en total asciende a la suma de ₲. 46.080.000.- (cuarenta y seis millones ochenta mil).

Que, por Nota DNCP/DNC N° 517 del 12.01.2018, se manifiesta entre otras cosas lo siguiente; *"...remitir el dictamen de la UOC, conforme a la Resolución DNCP N° 4139/2015, considerando que se remitido la Providencia DC N° 437/GOC/2017. Se menciona la autorización de la* ***Adenda*** *al contrato, solicitamos remitir la misma. Existir razones de interés público que justifiquen la modificación contractual* ***debe hallarse claramente explicada****, sino en el dictamen en el que la autoridad competente base su decisión, necesariamente si en las consideraciones que justifican la Resolución adoptada por ésta Autoridad competente...".*

Que, por Nota GOC N° 003 del 08.01.2018, se informó entre otras cosas que; *"...en efecto el dictamen correspondiente por el cual se emitió y fundamento la Resolución Directorio N° 1911/2017,* ***es la Providencia DC N° 437/GOC/2017****, lo único que difiere con lo solicitado es el título del documento en cuestión, cabe destacar que dicho documento se encuentra firmado por el Jefe del Dpto. de Contratos y a su vez por el responsable de la Gerencia Operativa de Contrataciones de la Institución (Gerente). Por otra parte, dicha documentación, entre otras, es mencionada en el considerando de la Resolución Directorio N° 1911/2017, por lo que la parte resolutiva se encuentra justificada en razón de lo expuesto en el considerando. Por lo tanto, de lo precedentemente expuesto en conclusión el* ***"Dictamen"*** *solicitado es la* ***"Providencia DC N° 437/GOC/2017"...".***

Que, se prosiguió diciendo en la Nota GOC/003/2018, lo siguiente; *"...en lo que respecta a la solicitud de remisión de la Adenda pertinente, se informa que tratándose de una modificación unilateral del contrato, el resuelve de la Resolución Directorio N° 1911/2017 en su Art. N° 1, establece lo siguiente; "...AUTORIZAR, la Adenda para Eliminar el Ítem 13 de la cláusula N° 5 del CONTRATO N° 60/2016 - LCO N° 12/2016 – ID N° 310.414 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA POR SBE – LOTE 2" suscripto con la firma WAREHOUSE S.A., con RUC Nº 80069283-7, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones...". Por lo tanto, en virtud a las documentaciones arrimadas, en las cuales se puede constatar que se procuró por todos los medios posibles (llamadas a los teléfonos denunciados en su formulario SIPE, notificaciones en las direcciones denunciadas, incluso en la dirección de constitución de la sociedad, actas de verificación in situ con tomas fotográficas y telegramas colacionados vía copaco), por lo tanto carece de sentido y de efectividad el hecho de realizar una Adenda con la firma de un solo afectado, en este caso la máxima autoridad de la Institución. Por lo tanto, el Art. N° 1 de la Resolución Directorio N° 1911/2017, reemplaza la necesidad de formalizar la modificación contractual por medio de la Adenda solicitada...".*

Que, por Providencia DC Nº 32/GOC/2018, se sugiere entre otras cosas que en virtud a las Recomendaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), eliminar Ítem 13 de la cláusula N° 5 del Contrato, que establece la provisión de 20 DISPENSADORES de Agua frio/caliente, a ₲. 2.304.000.- (Guaraníes dos millones trescientos cuatro mil) cada uno, lo cual en total asciende a la suma de ₲. 46.080.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones ochenta mil).

Que, por **Resolución DNCP N° 4139 del 30.12.2015**, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **establece los requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos**, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. N° 55, inc. B) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 06 de febrero de 2018, Acta Nº 07/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **RECTIFICAR,** parcialmente la Resolución Directorio N° 1911 del 19.12.2017, y en consecuencia, **ELIMINAR, el Ítem 13 de la cláusula N° 5 del CONTRATO N° 60/2016 - LCO N° 12/2016 – ID N° 310.414** "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA POR SBE – LOTE 2" suscripto con la firma WAREHOUSE S.A., con RUC N° 80069283-7, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, que establece la provisión de 20 DISPENSADORES de Agua frio/caliente, a ₲. 2.304.000.- (Guaraníes dos millones trescientos cuatro mil) cada uno, lo cual en total asciende a la suma de ₲. 46.080.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones ochenta mil).

Art. 2° **ESTABLECER** que el total del Lote 2 será de ₲. 298.682.000.- (guaraníes doscientos noventa y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil), en virtud a la eliminación del ítem 13 de la cláusula N° 5 del Contrato N° 60/2016.

Art. 3° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el **Contrato N° 60/2016**, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera a efectuar los trámites pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes y actualizar los registros correspondientes.

Art. 5° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta de CONATEL
Res. Dir. N° 200/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

FORMULARIO DE ADECUACION DE LINEAS PRESUPUESTARIAS DE CODIGO DE CONTRATACION

La Gerencia Operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las lineas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOMBRE DE FANTASÍA
80069283-7	WAREHOUSE S.A.	

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	310.414	Código de Contratación:	CO-23010-16-133265

Monto Total Contratado: G. 344.762.000

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Monto	344.762.000	-	0	0	0

III - Líneas Presupuestarias *(La entidad deberá consignar aquí como las lineas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	2	1	0	0	540	30	1	99	145.000.000
2016	1	1	0	0	540	30	1	99	153.682.000
TOTAL									298.682.000

IV - Motivo de la Solicitud

La solicitud obedece a modificacion del en el item 13 de la Clausula N° 5 del Contrato 60/2016 -LOTE 2 ."ADQUISION DE ENSERES DE OFICINA"

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

Dr. Victor Hugo Cardozo Ortega
Gerente Interino UOC
CONATEL

Firma y Sello
Responsable de la UOC

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL

ORDEN DE PAGO

Nº 07497

CONATEL

Fecha de emisión: 28 12 2016

Nº de Cheque:

Importe: 344.762.000

Banco : BBVA

Nº de Cuenta: 1102096405

Moneda: G

BENEFICIARIO

Nombre y Apellido :

Razón Social : WAREHOUSE S.A.

RUC : 80069283-7

Domicilio : PERU Nº 671 E/AZARA Y HERRERA

REFERENCIA

Resolución Nº	Contrato Nº	Factura Proveedor Nº	Otros a Detallar
2160/2016	60/2016		Nota PR Nº 2663/2016

LIQUIDACIÓN

Objeto del Gasto	Concepto	Importe
	APERTURA DE CARTA DE CREDITO EN EL BBVA A FAVOR DE LA FIRMA WAREHOUSE S.A. .-	344.762.000
	WAREHOUSE S.A. - CH Nº: 344.762.000	
	DETALLE DE RETENCIONES	
	IVA 0	
	RENTA 0	
	CONTRIBUCIÓN LEY 3439/2007 0	
	OTROS	
	Total Retenciones	0

Son Guaraníes .TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL — 344.762.000

DETALLE DE OBLIGACIONES: 344.762.000

Lic. Arsenio Larrosa
Auditor Interno Interino
CONATEL

Gerente Administrativo - Financiero	Vº Bº Director	Vº Bº Presidente
	Ing. Francisco Delgado M. Director Titular CONATEL	Ing. M. Telesita Palacios F. Presidente CONATEL

RECIBIDO POR

Fecha : ..... / ..... / .....

Importe : 344.762.000

RECIBI (MOS) DE LA CONATEL, LA SUMA DE GUARANÍES Y/O DÓLARES AMERICANOS .....
TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL —

Firma : ..... Aclaración : ..... C.I. Nº : .....

HECHO POR:	VERIFICADO POR:	Vº Bº Jefe Dpto. Financiero
Jefe Unidad de Egresos CONATEL	CP. Nazir Torales Katrip Jefe División Tesorería CONATEL	Lic. Marcos D. Gonzalez Jefe Dpto. Financiero CONATEL

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ORDEN DE PAGO

Nº 0007644

Fecha de emisión: 21-02-2017

Nº de Cheque:

Importe: 282.272.811

Banco: BBVA

Nº de Cuenta: 1101011345

Moneda: U$D

BENEFICIARIO:

Nombre y Apellido:

Razón Social: WAREHOUSE S.A.

RUC: 80069283-7

Domicilio: PERU Nº 671 E/AZARA Y HERRERA

REFERENCIA

Resolución Nº	Contrato Nº	Factura Proveedor Nº	Otros a Detallar
21608/2016	60/2016	Fact. Cred. Nº 001-001-0005896 001-001-0005898	Providencia U.R.C./GAF Nº 0069/2017

LIQUIDACION

Objeto del Gasto	Concepto		Importe
541	PAGO ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES DE OFICINA - SBE - LOTE Nº 2, A TRAVES DE CARTA DE CREDITO.-		298.682.000
	WAREHOUSE S.A. - CH Nº:	266.098.509	
	DETALLE DE RETENCIONES		
	IVA	8.145.873	
	RENTA	5.430.582	
	CONTRIBUCION LEY 3439/2007	1.064.394	
	OTROS MULTA	1.768.340	
	Total Retenciones:		16.409.189

Son Guaraníes DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE 282.272.811

DETALLE DE OBLIGACIONES:

6183/6184 298.682.000

Lic. Arsenio Larrosa
Auditor Interno Interino
CONATEL

Gerente Administrativo - Financiero	VºBº Director	VºBº Presidente
Lic. MIGUEL CARBINI M. Gerente Administrativo Financiero CONATEL		

RECIBIDO POR

Fecha: 23/02/17

Importe: 282.272.811

RECIBI (MOS) DE LA CONATEL. LA SUMA DE GUARANIES /O DOLARES AMERICANOS.....

DOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE

Firma: WAREHOUSE Aclaración: Cristian Vázquez C.I. Nº: 1150640

HECHO POR:	VERIFICADO POR:	VºBº Jefe Dpto. Financiero
	CP. Nazir Torales Katrip Jefe División Tesorería CONATEL	Lic. Marcos D. González E. Jefe Dpto. Financiero CONATEL

SERIGRAF S.R.L. - RUC:80035723 - 0
aray c/Cerro Corá 2319 - Bº Sta. Teresa - Tel.: 672 028
hojas - 7.501 al 7.850 - XI-2016

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 27 de Diciembre de 2016

NOTA PR N° 2883/16

SEÑORES
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A.
PRESENTE

De nuestra consideración:

Nos es grato dirigirnos a ustedes, con el objeto de solicitar la apertura de una Carta de Crédito Local Prepaga, a favor de la firma **WAREHOUSE S.A.,** por la suma de **Gs. 344.762.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil).**

Al respecto, sírvanse considerar las siguientes condiciones especiales, relativas al campo 47 A del formulario respectivo:

- ✓ Se permiten pagos parciales, disminuyendo automáticamente la porción pagada del total de la LC.
- ✓ Están permitidas retenciones en concepto de IVA, Impuesto a la Renta, Ley de Contrataciones y multas.
- ✓ Para la liberación de la LC, se requiere carta debidamente firmada por la CONATEL, certificando que los bienes y servicios contratados han sido proveídos satisfactoriamente, haciendo mención al Contrato y a la LC.

Asimismo, autorizamos el débito de nuestra Cuenta de Ahorro N° 1102096405 en ese estimado banco, del importe correspondiente a **Gs. 344.762.000.- (Guaraníes trescientos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y dos mil).**

Los costos de apertura de la Carta de Crédito Local, serán sufragados por el beneficiario, así como cualquier costo por prorrogas, si las hubiere.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para suscribirnos a sus gratas órdenes.

DIRECTOR TITULAR
Ing. Francisco De'gado M.
Director Titular
CONATEL

Ing. MIRIAN TERESITA PALACIOS
PRESIDENTA
NOTA PR N° 2883 /2016

IRIS A. ARZA FELIÚ
Oficial de Negocios
Banca Institucional
BBVA Paraguay S.A.

BBVA PARAGUAY S.A.
RECIBIDO
27 DIC 2016
"Esta firma sólo deja constancia de su recepción. NO implica conformidad, aceptación o acuerdo alguno en relación a su contenido, ni obliga o genera responsabilidad alguna a cargo del Banco"

CONATEL
MISION NACIONAL DE
ECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 23 de febrero de 2017

Nota PR N°407/2017

SEÑORES:
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA PARAGUAY S.A.
PRESENTE

REF.: LC N° 21.9016331.5 A WAREHOUSE S.A.

Cumplimos en informarles que la firma WAREHOUSE S.A.., ha cumplido satisfactoriamente con la provisión de los bienes, objeto del Contrato N° 60/2016 de fecha 22 de diciembre de 2016.

Por tanto autorizamos suficientemente proceder al débito de Gs 298.682.000.- (Doscientos noventa y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil) de la Carta de Crédito abierta en vuestro Banco, a ser abonado de la siguiente manera:

1. Al Beneficiario WAREHOUSE S.A. la suma de Gs. 282.272.811.- (Doscientos ochenta y dos millones doscientos setenta y dos mil ochocientos once).

2. Depositar en la Caja de ahorro N° 1102096405, de vuestro banco, perteneciente a la CONATEL la suma de Gs. 16.409.189.- (Dieciséis millones cuatrocientos nueve mil ciento ochenta y nueve) en concepto de retenciones al Impuesto a la Renta, IVA, Contribución a Contrataciones y Multa.

Atentamente

Director Titular

Ing. Miriam Teresita Palacios
Presidente
P.R. N° 407/2017

WAREHOUSE S.A

Nazir Torales

De: JOSE MANUEL HERMIDA GAONA <jhermida@bbva.com>
Enviado el: miércoles, 07 de marzo de 2018 08:58 a.m.
Para: Nazir Torales
Asunto: Re: Confirmacion de saldo de Carta de Credito

Buenos días Nazir

El saldo de esta LC es de Gs. 46.080.000, el saldo utilizado: Gs. 298.682.000.-

Cordiales saludos,

BBVA Creando Oportunidades

Jose Hermida
Comercio Exterior
Tel. +595 21 417 6904 – jhermida@bbva.com
Mcal. López esq. Torreani Viera, Piso 3, Asunción - Paraguay
Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo.
La presente comunicación y sus anexos están sujetos a confidencialidad en los términos establecidos en la normativa aplicable, dirigiéndose exclusivamente al destinatario mencionado en el encabezamiento. Queda prohibida su divulgación, copia, cesión, entrega, remisión o envío a terceros sin consentimiento previo y escrito del remitente. Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, uso o copia están prohibidos y le rogamos que lo comunique inmediatamente mediante reenvío a la dirección electrónica del remitente, eliminándolo a continuación.
BBVA se reserva el derecho, en la medida y en circunstancias permitidas por la ley aplicable, para retener, controlar e interceptar mensajes de correo electrónico desde y hacia sus sistemas.
Cualquier comentario o declaraciones hechas en este documento no reflejan necesariamente las de BBVA, sus subsidiarias y afiliadas. La información contenida en esta comunicación no constituye un documento de investigación, inversión o asesoramiento sobre productos financieros.

El 6 de marzo de 2018, 14:08, Nazir Torales <nazirtorales@conatel.gov.py> escribió:

> Buenas por la presente solito el saldo de la Carta de Crédito N° 21.9016331.5 a favor de Wharehouse S.A. correspondiente al contrato 60/2016.
>
> Desde ya gracias
>
> Nazir Torales
>
> División Tesorería
>
> CONATEL